



ACUERDO No. CSJBTA21-64  
19 de agosto de 2021

*“Por el cual se deja sin efecto el Acuerdo CSJBTA21-62”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 19 de agosto de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio del 26 de julio de 2021, el Doctor PEDRO LUIS BONILLA BOLAÑOS, Procurador 2 Judicial II Penal de Bogotá, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá la prórroga de la medida de suspensión de reparto adoptada en los Acuerdos CSJBTA21-29 y CSJBTA21-50, la cual se venía aplicando en el Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por cuanto las conductas imputadas dentro del proceso radicado bajo el número 110016000102200800240, prescriben el 9 de septiembre de 2021.

Que en atención a lo solicitado y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJBTA21-62, mediante el cual suspendió transitoriamente el reparto de acciones constitucionales y procesos ordinarios al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 11 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2021.

Que mediante oficio No. 461 del 30 de julio de 2021, el Juez 56 Penal de Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá informó que el 27 de julio de 2021 venció el traslado para que los no recurrentes se pronunciaran respecto del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia absolutoria proferida el 12 de julio de 2021 dentro del proceso número 110016000102200800240, y en tal virtud, el 28 de julio siguiente remitió el expediente al Despacho del Doctor DAGOBERTO HERNÁNDEZ PEÑA, Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Que teniendo en cuenta lo informado por el señor Juez, considera este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que ya no se hace necesaria la medida adoptada mediante Acuerdo CSJBTA21-62 para el Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, razón por la cual en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2021,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Dejar sin efectos** el Acuerdo CSJBTA21-62 expedido por este Consejo Seccional, mediante el cual se suspendió transitoriamente el reparto de acciones de tutela y procesos ordinarios al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-64 del 19 de agosto de 2021. Por medio del cual se deja sin efecto el Acuerdo CSJBTA21-62

**ARTICULO 2°. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado 56 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, para lo pertinente.

**ARTICULO 3°. Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

### **CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

ARV/ ffnm